

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8391

03/04/2020

19999

AUTOR/A: CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa a continuación de las actuaciones más relevantes decididas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias -II.PP- hasta la fecha en todos los establecimientos penitenciarios, de los que Herrera de la Mancha forma parte.

Desde el 24 de enero de 2020, fecha del primer procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus recibido del Ministerio de Sanidad, se remitieron a la Dirección y servicios médicos de todos los centros penitenciarios pautas de actuación específicas para garantizar el ejercicio de la actividad penitenciaria en un contexto de seguridad sanitaria para trabajadores e internos.

En concreto, al margen del procedimiento citado y de las sucesivas actualizaciones realizadas por la Autoridades sanitarias del mismo, cabe mencionar la adopción y remisión de las siguientes indicaciones de carácter preventivo tendentes a evitar la entrada y propagación de la pandemia en los centros penitenciarios:

- Algoritmo de investigación y manejo de contactos de infección en centros penitenciarios, de fecha 31 de enero.
- Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios, así como equipos de protección individual que se debían usar, de 4 de febrero.
- Cartel e infografía con carácter divulgativo.
- Nuevas indicaciones al personal penitenciario de acuerdo a la actualización de la información facilitada por las Autoridades sanitarias, de 27 de febrero.



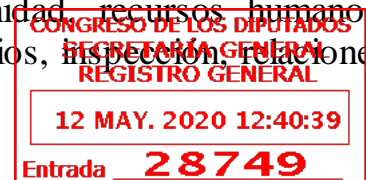
- Recomendaciones y medidas a adoptar en el ámbito de la gestión y tratamiento de la población reclusa, en el que se recogen las pautas de actuación a seguir con las personas al ingreso en el centro, de 5 de marzo.
- Medidas de actuación específicas adoptadas inicialmente para determinados centros penitenciarios especialmente en riesgo, el 10 de marzo, pero extendidas a todos los establecimientos en fecha 12 de marzo.
- Indicaciones relativas a suspensión de la ejecución de las penas alternativas a la prisión de 12 de marzo.

Posteriormente, tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, Real Decreto 43/2020, de 14 de marzo, la Orden del Ministerio de Interior INT/227/2020, de 15 de marzo, recoge las principales medidas que se adoptan en el ámbito de Instituciones Penitenciarias,) y establece para todos los establecimientos penitenciarios del Estado:

- La suspensión de todas las comunicaciones, también las ordinarias.
- La suspensión de todas las salidas de permiso, programadas y cualquier otra salida, salvo por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.
- La ampliación del número de llamadas telefónicas que tienen autorizadas los internos, especialmente con sus abogados.
- Los internos clasificados en tercer grado o que tengan aplicado el régimen de flexibilidad y que se encuentren en Centros de Inserción Social y secciones abiertas (no en los centros penitenciarios ordinarios) podrán salir exclusivamente para realizar las actividades relacionadas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con este marco normativo y teniendo en cuenta el carácter dinámico que está exigiendo la continua adaptación a las directrices clínicas y de salud que en cada momento dan las Autoridades sanitarias, se han puesto en marcha nuevas medidas para la prevención y lucha contra la pandemia que están en sintonía con las recomendaciones del Consejo de Europa y de Naciones Unidas para abordarla en el contexto de privación de libertad.

Para la coordinación de todas las actuaciones, se ha constituido un equipo de trabajo conformado por los responsables de todas las áreas de gestión y prevención de riesgos laborales de la Secretaría General de II.PP. (sanidad, recursos humanos, tratamiento, seguridad, traslados, recursos materiales o servicios, inspección, relaciones





institucionales y entidad estatal de trabajo penitenciario y formación para el empleo), gestionándose su actuación por medio de canales telemáticos de comunicación puestos en marcha para ello y coordinándose de forma permanente con los centros penitenciarios, a través del inspector de guardia de la Unidad de Inspección y Análisis.

Como medidas adoptadas en todos los centros penitenciarios dependientes de esta Secretaría General, cabe apuntar sin carácter exhaustivo:

- La cancelación de la autorización de acceso a todo el personal que no sea funcionario o laboral y todo el personal extra penitenciario cuya labor no sea imprescindible. Quedando excluida por tanto la entrada a voluntarios de ONG, entidades colaboradoras, profesionales acreditados, etc...
- Suspensión de la actividad docente.
- Suspensión de los traslados, salvo aquellos que obedezcan a razones excepcionales, sanitarias o judiciales.
- Cierre de los talleres productivos de empresas externas, actividad reiniciada conforme a la Resolución dictada por el Secretario General y Presidente de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo de fecha 21 de abril de 2020. En la actualidad ya reabiertos parcialmente en algunos centros y en fase de reapertura en otros.
- Autorización para la permanencia de los internos en sus celdas, primando la voluntariedad.
- Establecimiento de turnos en los comedores, para el desayuno, comida y cenas, así como para la estancia de los internos en zonas comunes, a efectos de favorecer el distanciamiento social.
- Impartición de charlas informativas a los internos sobre la situación de crisis sanitaria y medidas adoptadas por parte de los equipos directivos de los centros penitenciarios.
- Gratuidad de las llamadas telefónicas para aquellos internos que carezcan de recursos.
- Instalación de un software libre para la realización de videoconferencias a través de la red SARA.
- Remisión de 205 teléfonos móviles a los centros penitenciarios para la realización de videollamadas por parte de los internos con sus familiares,



estando previsto el envío de otros 30 ya adquiridos.

- Confección de mascarillas en algunos centros penitenciarios (Córdoba, Madrid I, Sevilla I, Alcalá de Guadaíra y Huelva).
- Reparto permanente del material sanitario que se recibe desde el Ministerio de Sanidad.

Dirigidas solo a los Centros de Inserción Social (CIS) y Secciones Abiertas (SA) de los centros penitenciarios ordinarios, se han adoptado medidas específicas como:

- Suspensión de las presentaciones voluntarias de libertad, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.
- Con carácter general, suspensión de los traslados a estos centros.
- Posibilidad de aplicación de un control telefónico aleatorio a internos en tercer grado o con régimen de flexibilidad mientras esperan a la instalación de un dispositivo telemático en su domicilio, donde deberá permanecer hasta entonces.
- Para los casos descritos en el apartado anterior y puesto que los permisos de salida forman parte de su régimen de vida, se podrá enlazar permisos de salida de manera que los internos permanezcan en su domicilio el mayor tiempo posible.
- El resto de internos residentes en CIS o SA, podrán salir a la realización de las actividades previstas en el punto 7 del Real Decreto 463/2020 de declaración del estado de alarma, con la adopción de las medidas oportunas establecidas a su regreso al centro.
- El control de los liberados condicionales pasará a ser telefónico, dando cuenta al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- Propuesta de la suspensión de los planes de ejecución que se estén desarrollando a los Juzgados y Tribunales por parte de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

A estas medidas hay que añadir las tareas de desinfección llevadas a cabo en todos los establecimientos penitenciarios, a las cuales ha contribuido de forma esencial la Unidad Militar de Emergencias que ha realizado esta labor en gran parte de los mismos.



En cuanto a la atención prestada a determinados grupos vulnerables, respecto a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo se les ha facilitado, en colaboración con la ONG Entidad Plena inclusión España que lo ha elaborado, un documento en “Lectura Fácil” que les proporciona información sobre la actual situación:

1. Qué es el coronavirus y cómo se transmite.
2. Situación que se ha creado a consecuencia.
3. Las medidas que ha tomado Instituciones Penitenciarias y por qué.
4. La duración de la medida actual y que puede ser ampliada.
5. Cuáles son las medidas de higiene para evitar la transmisión.
6. Si por alguna razón necesitan contactar de forma urgente con su persona de referencia en Plena inclusión, que se lo transmitan a los funcionarios/as de su centro penitenciario.

Respecto a los internos con una condición de salud preexistente que los haga particularmente vulnerables a padecer enfermedad por COVID-19 y los mayores de 70 años, se ha revisado individualmente la situación de cada uno de ellos para en caso de no presentar riesgo de reincidencia, de recaída en consumo de tóxicos y tener un hogar donde pasar el confinamiento, poder ser progresados a tercer grado de tratamiento en la modalidad que les permite pasar la actual situación de confinamiento en sus domicilios con la adopción de los controles pertinentes. Aquellos en que las circunstancias concurrentes no han permitido su progresión de grado, han sido ubicados en un departamento o unidad de los centros especialmente protegida para evitar el contagio.

En el estricto marco competencial de la ejecución de las penas privativas de libertad y de lo previsto en la legislación penitenciaria, se han adoptado medidas para incrementar el número de internos en tercer grado monitoreados en sus domicilios.

En cuanto a la realización de pruebas de detección de COVID-19 a los internos, se están siguiendo los criterios que en cada momento determinan las Autoridades sanitarias y que, básicamente, obedecen a criterios estrictos de necesidad médica diagnosticada.

Así, cuando un interno o interna presenta síntomas compatibles con la enfermedad, el profesional sanitario penitenciario que ha realizado el diagnóstico de sospecha contacta con las autoridades sanitarias comunitarias competentes, comunicando el caso a la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria de la



Secretaría General, e investiga el vínculo epidemiológico inicialmente con la finalidad de constatar las medidas complementarias que deben llevarse a cabo.

Ambos, el coordinador sanitario del ámbito comunitario junto con el responsable sanitario del centro penitenciario, valoran y deciden el grado de sospecha que presenta el interno o interna y las medidas que se deben llevar a cabo, desplazándose, en caso de ser necesario, profesionales sanitarios comunitarios al centro penitenciario para recoger las muestras que confirmen el microorganismo. De igual modo, y si fuera necesario, se efectúa el traslado del interno o interna a un centro sanitario extrapenitenciario.

En todo caso, incidir en que la realización de estas pruebas, tanto a los internos como al personal penitenciario, es competencia de la autoridad sanitaria de cada Comunidad Autónoma y no de los servicios sanitarios penitenciarios, por los que son ellas quienes adoptan las decisiones relativas a su realización, control, periodicidad, seguimiento, etc. A 4 de mayo se habían realizado 10 test anticuerpos y 14 PCR.

En cuanto a la atención prestada a los internos en aislamiento o en cuarentena, estos se encuentran ubicados en departamentos específicos destinados a tal finalidad en cada centro penitenciario, facilitándoseles el contacto con sus familiares y amigos a través de las llamadas ordinarias que se han visto incrementadas en esta situación y, en su caso, por videollamadas a través de los móviles habilitados para ello. Asimismo, si bien no se han habilitado medidas de apoyo psicológico adicional para los mismos, pueden requerir en cualquier momento la atención de los profesionales de los Equipos Técnicos de los centros y específicamente, de los psicólogos.

Por último, en lo relativo a las medidas adoptadas respecto al personal penitenciario, desde el inicio de la propagación del coronavirus se remitieron a las Direcciones de todos los centros de trabajo indicaciones sobre la jornada laboral, flexibilidad horaria, teletrabajo, turnos de trabajo especiales para equipos directivos y reuniones por videoconferencia, dándose para ello instrucciones al respecto.

Con las nuevas medidas del estado de alarma, incluso se ha reducido la presencia en el centro del personal al mínimo imprescindible en todas las áreas del centro: oficinas, interior, tratamiento, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de contagio entre los trabajadores.

Además, desde el Área de Prevención de Riesgos Laborales y con la participación y colaboración de todos los Servicios de Prevención de Zona se elaboraron, inicialmente con fecha 15 de marzo y posteriormente revisadas el 15 de abril, unas “Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un Centro Penitenciario o Centro de Inserción Social y que pueden tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus” con la participación de las organizaciones sindicales representativas de los



trabajadores. Entre otras cosas, en estas normas se regula el procedimiento de actuación con los trabajadores que han presentado sintomatología compatible con el coronavirus o que han tenido un “contacto estrecho” con afectados en su ámbito laboral.

También se ha realizado una evaluación de riesgos teniendo en cuenta la exposición de los distintos empleados/as públicos al COVID-19, en función de los distintos puestos que se desempeñan en los centros penitenciarios y áreas funcionales a las que pertenecen.

Con la finalidad de establecer un cauce de participación e información permanente con los trabajadores, se han remitido puntualmente a las organizaciones sindicales representativas todas las instrucciones e indicaciones dadas desde el inicio de la situación de crisis sanitaria, habiéndose realizado consulta a las mismas para la adopción de pautas de actuación y manteniendo diversas reuniones telemáticas con el Grupo de trabajo de Prevención de Riesgos Laborales en la que se encuentran incluidos.

En el contexto de grave crisis sanitaria por COVID-19 en la que está inmersa la población española, los datos de afectación por este coronavirus en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de II.PP evidencian que, al menos hasta la fecha, está siendo muy contenida.

Escasa afectación a la que han contribuido y se sustenta en los protocolos de actuación sanitaria y medidas adoptadas, así como, entre otras cosas, en la inmediatez en la prestación de atención médica en los centros penitenciarios, sirve para reforzar la voluntad de seguir trabajando en la misma línea que hasta ahora, y con el mismo objetivo: minimizar los efectos del COVID-19 en el ámbito penitenciario, siempre conforme a las recomendaciones que las Autoridades sanitarias nacionales van indicando, en el marco jurídico establecido y con respeto a los principios expresados por los Organismos Internacionales en esta materia.

Desde luego no conviene dejar de valorar el esfuerzo hecho por la Administración Penitenciaria para dotar de material de protección a sus trabajadores y a la población reclusa.

En este sentido se informa, a continuación, de la situación de existencias de este material de forma previa a la declaración del estado de alarma y del total de los repartos realizados:

ANTES DEL 14 DE MARZO DE 2020				
MASC. QUIRÚGICAS	MASC. FFP2	MASC. FFP3	PROT. OCULAR	BATAS/BUZOS /MONOS
109.921	14.633	3.594	1.684	2.884



Equipos distribuidos en diferentes fechas, 1, 6, 14, 21 y 28 de abril:

DESDE EL 14 DE MARZO DE 2020					
MASC. QUIRÚGICAS	MASC. FFP2	MASC. FFP3	GUANTES	BATAS/BUZOS /MONOS	LITROS DE GEL HIDROALCOHÓLICO
399.840	68.075	1.835	146.500	21.094	1.920

Por otro lado, es preciso destacar que el impacto de la epidemia del COVID-19 entre los reclusos del conjunto de los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de II.PP es aproximadamente 4 veces inferior al impacto en la población general, según se concluye del análisis epidemiológico preliminar realizado el pasado 27 de abril por la Subdirección General de Coordinación de la Sanidad Penitenciaria sobre los cerca de 50.000 internos en cárceles dependientes de la Administración General del Estado, lo que supone un tasa de afectación de aproximadamente 1,08 por mil internos. La tasa de mortalidad se sitúa en el 0,04 por mil internos, mientras que la tasa de hospitalización es aproximadamente 7 veces inferior a la del resto de la población.

Madrid, 12 de mayo de 2020